



Secretaría: Informo al señor Juez que revisado el contenido del emplazamiento a las personas indeterminadas y el inherente a la inclusión de la fotografía contentiva del aviso en el registro de procesos de pertenencia a que se refiere el Art. 375 del c. General del Proceso, no se hicieron conforme a las directrices de la normativa.

Cartago, marzo 22 de 2024.-A despacho

Inhábiles: marzo 23 sábado; 24 Domingo y del 25 al 29 Semana Santa

El Secretario

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

Auto No. 267

Pertenencia (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio)

Radicación: 761473103002-2021-00123-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, abril cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

Con seguimiento del informe secretarial que antecede y verificándose que en realidad tanto el emplazamiento de las personas indeterminadas como el correspondiente a la inclusión de la fotografía del aviso contentivo de la valla aludida



en el Art. 375 del C. General del Proceso en el Registro de Procesos de Pertenencia Archivos dig. 98 y 99 no se realizaron correctamente, con apoyo en lo indicado en los Arts. 42 y 132 del C.G.P se dejará sin efecto jurídico alguno y en consecuencia, se ordenará su elaboración por la Secretaría en armonía con las directrices anotadas por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga Valle Sala Civil Familia en el proceso con radicación 2020-00072-00.-

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle.

R e s u e l v e :

1º.- Ejercer control de legalidad en el proceso de **Pertenencia (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio)** adelantada a través de apoderado judicial por el señor **Rafael Morales Ortiz** contra **La Sociedad Agropecuaria Chirivital Cía Soc.en Comandita hoy Sociedad Agropecuaria Chirivital S.A.S.-** por lo expuesto en la motivación.

2º.- En consecuencia, por Secretaría procédase a la realización del emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS y de la inclusión en el Registro de procesos de Pertenencia de la fotografía del aviso contentiva de la Valle a que se refiere el Art. 375 del C. General del Proceso.

3º.- Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º del Decreto legislativo 806 de Junio 4 de 2020.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **869693cfb953bd98f864278dd2a4ad1d43d1b28ea817b86babac53db232d00ba**

Documento generado en 05/04/2024 10:21:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>